No. DE PROCESO: SSM-2000-2105-2022

OBJETO: ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL DE APOYO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL.***	
FECHA:	**30 de septiembre de 2022**
DELEGACION CONTRACTUAL	**SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de acuerdo a Resolución de Delegación No. **DAM-1100-567-2021** del 01/10/2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO ``	Estará a cargo del Secretario de Salud Municipal, o Quien Ejerza Sus Funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2022. CEN.01.001108** del **14-07-2022,** por valor total de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE **($99.000.000)**, Objeto del gasto. **2.3.2.02.02.009**; Fuente 2131 RB Salud pública; 2135 SGP **Salud pública.** Código DANE: **91122**, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, de la cual se reserva el valor de $ 14.700.000 para el procesos contractual
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	SECRETARIA DE SALUD MUINICIPAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DECRETO 1082 DE 2015

ANALISIS DEL SECTOR

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala:** *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios de un profesional a fin de ejecutar el siguiente objeto: ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL DE APOYO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL.***

IDONEIDAD: Se requiere una persona natural de profesión Ingeniera sanitaria de conformidad con las normas que regulen la respectiva profesión, con tarjeta profesional vigente y sin sanciones.

EXPERIENCIA: Se pide que el contratista acredite como mínimo seis meses de experiencia laboral, y seis meses de experiencia profesional el cual deberá soportar certificaciones celebrado con entidades públicas o privadas.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, mientras que con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, para inspección, vigilancia y control. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por

general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Número del Contrato	SSM-2000-1038-2020
Estado del Contrato	EJECUTADO
Objeto del Contrato	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO DE APOYO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL**
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 15.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	LEONEL SHINSHOW PERLAZA CUERO
Identificación del Contratista	76.332.831
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	COLOMBIA
Nombre del Representante Legal del Contratista	JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Identificación del Representante Legal	
Plazo de Ejecución del Contrato	3 MESES

Número del Contrato	**SSM-2000-1252-2021**
Estado del Contrato	EJECUTADO
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICA VETERINARIA DE APOYO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuantía Definitiva del Contrato	$ 15.000.000
Nombre o Razón Social del Contratista	JULIANA TOFIÑO GONZALEZ
Identificación del Contratista	38.877.128
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	COLOMBIA
Nombre del Representante Legal del Contratista	JULIAN ADOLFO ROJAS MONSALVE
Identificación del Representante Legal	
Plazo de Ejecución del Contrato	Tres meses

REQUISITOS PARA EL PAGO:

SSM-2000-1038-2020: El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES se cancelará en TRES (3) pagos, pagos mensuales mes vencido por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)** M/cte cada uno; previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA, aprobado y recibido a satisfacción por parte de EL SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por EL CONTRATISTA y verificado y aprobado por EL SUPERVISOR designada.

SSM-2000-1252-2021: EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA cancelará a la CONTRATISTA de la siguiente manera: TRES (3) pagos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/cte cada uno, aprobado y recibido a satisfacción por parte de EL SUPERVISOR del contrato y la presentación de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por EL CONTRATISTA y verificado y aprobado por EL SUPERVISOR designada.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Por parte de otras Entidades:

Número del Contrato	**063-2018**
Estado del Contrato	EJECUTADO
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ZOOTECNISTA Y/O MÉDICO VETERINARIO PARA RECEPCIONAR, VALORAR Y BRINDAR ATENCIÓN A LA FAUNA DECOMISADA Y APOYO AL EQUIPO TÉCNICO DE CONTROL Y VIGILANCIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO: IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS PARA LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOTENIBLE DE LOS RECURSOS DE FLORA Y FAUNA SILVESTRES, EN LA JURISDICCIÓN
Cuantía Definitiva del Contrato	**$30.000.000**
Nombre o Razón Social del Contratista	CRISTIAN WADITH NAZZER PAEZ
Identificación del Contratista	**1.102.581.137**
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	COLOMBIA
Nombre del Representante Legal del Contratista	CRISTIAN WADITH NAZZER PAEZ
Identificación del Representante Legal	**1.102.581.137**
Plazo de Ejecución del Contrato	DIEZ MESES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

La Dimensión de Salud Ambiental contempla un conjunto de políticas, planificadas y desarrolladas de manera transectorial, con la participación de los diferentes actores sociales, que busca favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población, de las presentes y futuras generaciones, y materializar el derecho a un ambiente sano, cuyos objetivos: a) Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales; b) Atender de forma prioritaria las necesidades sanitarias y ambientales de las poblaciones vulnerables, con enfoque diferencial; c) Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención, vigilancia y control sanitario. Determinar la carga ambiental de las enfermedades prioritarias en salud pública relacionadas con factores ambientales, a nivel nacional y territorial.

El Municipio a través de la Secretaría de Salud Municipal debe vigilar, controlar, formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, de igual manera el cumplimiento de las metas de producto del Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Salud Municipal, cumplimiento de la normatividad vigente, por lo tanto es necesario fortalecer el normal desarrollo de las funciones que por ley le han sido asignadas a la dependencia, así mismo garantizar el cumplimiento de la Meta de Producto del Plan de Desarrollo Municipal: Realizar anualmente una (01) estrategia de fortalecimiento de la gestión en la prevención de las enfermedades infecciosas, ETV, Zoonosis.

Por lo anterior, y debido que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que no se cuenta con el personal suficiente para la realización de las actividades planteadas, se ha identificado la necesidad y conveniencia de contar con personal con título de

Ingeniera ambiental, con experiencia e idoneidad para apoyar la gestión de la Secretaria de Salud en la vigilancia e inspección de los sisemos de suministro de agua para consumo humano en la zona rural y urbana del Municipio, visitar establecimientos que tienen piscinas de uso recreacional o privado, con el fin de dar cumplimiento a las competencias del Municipio y realizar acciones para minimizar los riesgos de enfermar a la población, habida cuenta de la existencia y previsión de recursos de llevar a cabo la contratación para ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL DE APOYO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL.***

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: ***PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL DE APOYO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL COMPONENTE DE SALUD AMBIENTAL.,***

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR: MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. Realizar una (01) visita de inspección sanitaria al sistema de suministro de agua para consumo humano urbano (Aguas de Buga SA ESP) conforme al riesgo. La visita deberá ser diligenciada en el formulario único de acta según Resolución 0082 de 2009, en la cual quede constancia del cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias encontradas en el sistema de suministro de agua para consumo humano objeto de la inspección. **PRODUCTO A ENTREGAR**: Registro de la gestión realiza: 1 formulario único de acta según Resolución 0082 de 2009 debidamente diligenciado de la visita de inspección.
2. Realizar dieciocho (18) visitas de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua para consumo humano de la zona rural (01 visita por persona prestadora), conforme al riesgo. De la visita se diligenciará el formulario único de acta según Resolución 622 de 2020 o la norma aplicable según su caracterización, en la cual quede constancia del cumplimiento de las Buenas Prácticas Sanitarias encontradas en el sistema de suministro de agua para consumo humano objeto de la inspección. **PRODUCTO A ENTREGAR**: Registros de la gestión realizada de las 18 visitas de inspección en los sistemas de suministro de agua para consumo humano de la zona rural. Los acueductos a visitar son:

- Acuajaneiro. vereda El Janeiro
- Acueducto Cerro rico. Vereda Cerro rico
- Acueducto colectivo La Cristalina-Miraflores-La Unión. Vereda Miravalle
- Acuasalud Manantial. Vereda El Manantial
- Acueducto La Primavera. Vereda La Primavera
- Aguamar. Vereda La María
- Acavida. Vereda Pueblo nuevo
- Asuacozan. Vereda Zanjon hondo
- Acueducto Chambimbal San Antonio. Vereda Chambimbal San Antonio
- Acueducto Monterrey. Vereda Monterrey
- Acueducto Chambimbal La Campiña. Vereda Chambimbal La Campiña.
- Acueducto Guadualejo. Vereda Guadualejo
- Asuacovi. Vereda El Vínculo
- Acueducto Alaska. Vereda Alaska
- Pihamabris. Vereda La Habana
- Acueducto Arcos. Vereda San Antonio
- Acuaunion. Vereda La Unión
- Acueducto La Cabaña: vereda La Cabaña

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Realizar quince (15) visitas a establecimientos que tienen piscinas de uso recreacional o privado, para evaluar el estado de los estanques de acuerdo a los criterios técnicos del Decreto 780 de 2016 y los lineamientos que para ello haya dispuesto el Ministerio de Salud. Se diligenciará modelo de lista de chequeo con los lineamientos del Ministerio o acta de visita donde se consignen los aspectos a evaluar. Se llevará a cabo 01 visita por establecimiento evaluando el estado de cada estanque o piscina. **PRODUCTO A ENTREGAR:** Registros de la gestión realizada de las 15 visitas a establecimientos que tienen piscinas de uso recreacional o privado.
 Los establecimientos a visitar son:

Centro recreacional Comfandi	Centro Recreacional Comfenalco	Piscina La Pila
Hotel Guadalajara	Hotel Mesón Milagroso	Hotel Manantial Lare
Instituto municipal del deporte	Hotel San Fernando	Colegio Académico
Polideportivo del Norte	Hotel ilama	Instituto Mayor Campesino
Hotel crisban - boutique	Hotel San Julián	Hotel Mi Tierra

4. Realizar una (01) visita al relleno sanitario del área de influencia para verificar aspectos sanitarios que puedan afectar a la población cercana, al tenor de lo establecido en la Ley 09 de 1979. Debe realizarse diagnostico sanitario durante la inspección y diligenciar acta de visita, dejando consignados los aspectos locativos, estructurales, sanitarios y de seguridad. **PRODUCTO A ENTREGAR:** Registros de la gestión realizada de la visita al relleno sanitario.
5. Realizar una (01) visita al sistema de recolección de residuos sólidos urbano, observando el componente técnico de la prestación del servicio. Se debe levantar acta de visita para consignar los detalles de: a) rutas de recolección, b) número de vehículos en servicio, c) número de vehículos para contingencia, d) cantidades de residuos sólidos entregados en relleno, e) cantidades de residuos sólidos recolectados en el municipio de Buga por unidad de tiempo, f) programas de mantenimiento de vehículos recolectores, g) estado de parque automotor y aquellos otros aspectos de interés sanitario. se debe consignar la información en acta de visita. **PRODUCTO A ENTREGAR:** Registros de la gestión realizada de la visita al sistema de recolección de residuos sólidos urbano.
6. Dar apoyo con las estrategias de salud ambiental en caso de ser necesario, para el cumplimiento de los objetivos del plan territorial de salud.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2022761110283
CODIGO DANE	91122

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **dos (02) meses-veinte días**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2022.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a "*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA AMBIENTAL DE APOYO EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA*

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.
12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co.

15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante en razón de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

1 Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2 Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
3 Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4 Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
5 Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
6 Designar el supervisor del contrato.
7 Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
8 Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
9 Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el ***ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.***

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3º Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. *Contrato de prestación de servicios*
"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios Profesionales

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus

propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato **SSM-2000-1038-2020, SSM-2000-1052-2021.** y contrataciones por parte de otras entidades **0032-2020,** que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo un valor Mensual de **cinco millones de pesos m/cte ($5.000.000)**, por lo tanto, teniendo en cuenta para el presente contrato su objeto, valor y plazo que determinara que el presente contrato es viable por un valor **de CATORCE MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE ($14.700.000),** en un plazo de dos **(02) meses-veinte días**, por lo que se estima dicho valor, adicionalmente de la experiencia e idoneidad del contratista.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS PESOS M/CTE ($14.700.000).**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios profesionales, se cancelará **en DOS (02)** pagos mensuales por valor de **Cinco millones quinientos mil pesos m/cte. (5.500.000),** cada uno, y un pago final por valor de **tres millones setecientos mil pesos ($ 3.700.000) m/cte**, al cumplimiento de las actividades contractuales, previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º, Numeral 4º, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con título de Ingeniera ambiental y experiencia laboral como mínimo de seis meses, y seis meses de experiencia profesional, lo cual debe acreditar certificaciones expedida por el empleador o contratante.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revision	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria					¿Cómo se realiza el monit	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	EVENTUAL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL - TERMINACIÓN UNILATERAL	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DE CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO	REALIZANDO SEGUIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	MENSUAL
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA O TEMERIDAD EN LOS MANDATOS O EN LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD E LA MATERIA PARA LA CUAL FU CONTRATADO	DEFICIENCIA EN LA PRESTACIO DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION OPORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADE DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	EVALUANDO CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGOS OPERACIONALES	USO INDEBIDO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, SECRETA, ULTRA SECRETA QUE LLEGASE A CONOCER QUE PUBLICARA, REVELARA, ENTREGARA, INFORMARA, DESTRUYERA, BAJO FORMA ALGUNA YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENT	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA O PENAL SEGUN SEA EL CASO	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA D CONTRATO	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUG	DESDE LA MINUTA DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINALIZACION D PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCIO
4	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y ARL	INCUMPLIMIENTO EN LAS NORMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS EL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL ACTA DE INICI DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE FINZALIZACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORMES DE PAGO	MENSUAL

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS
Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Salud Municipal, o Quien Ejerza Sus Funciones.

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se

indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

Firma del Responsable.

MAURICIO SOTO BERRIO
Secretario de Salud Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	MARITZA PEREZ ARCE.	Profesional	
Aprobó	MAURICIO SOTO BERRIO	Secretario de Salud Municipal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Este documento es propiedad de la Administración Municipal de Guadalajara de Buga. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.